DICTAMEN UOC No. 01/2016

ANTECEDENTES:

Memorándum del Departamento de Obras
Recurrente: Bernardo Vera e Intendencia Municipal
Asunto: Informe de condiciones de camino de algunas compañías

CONSIDERACIONES:
Resolución No. 12/16 de la Junta Municipal
"POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA DISTRITAL POR UN PERIODO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE SU PROMULGACIÓN, A EFECTOS DE REALIZAR REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS A CONSECUENCIA DE LA INCLEMENCIA CLIMÁTICA".

Notas de solicitud de reparación de caminos de conciudadanos y Comisiones vecinales.-

Abog. Gloria V. Benítez de Cantero, Intendenta

Atento a los documentos mencionado más arriba y al art. 1°. De la ley 3966/2010 que dice; ***"El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales".***

Que, durante el mes de diciembre de 2015 y enero de 2016 en nuestro distrito se desarrollaron copiosas lluvias y tormentas de cuya consecuencia se llegaron a destruir casi la totalidad de los caminos vecinales y ramales de las principales compañías de nuestra ciudad quedando aislada los pobladores sin poder salir de sus hogares o saliendo con mucha dificulta para sus respectivos lugares de trabajo y para los centros asistenciales, como así también para comercializar con sus productos como ingreso económico de cada familia.-

Que, los vecinos y conciudadanos afectados por esta situación han recurrido en la institución municipal solicitando una solución pronta y efectiva al problema de los caminos a fin de poder contar con el acceso para el traslado de sus productos ya que es la fuente de ingresos económicos de las familias de las zonas rurales.-

Que, la institución municipal como gobierno local está obligado a intervenir y a tomar medidas pertinentes al caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad exhortados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional, tales como la vida, la

MUNICIPALIDAD DE ITÁ • Unidad Operativa de Contrataciones •
Abog. Anto Martín Aquino
Encargado U.O.C.

salud y la integridad de las personas, por lo que es necesario de la autoridad administrativa municipal atender la necesidad más que impostergable de la reparación y reconstrucción de los caminos vecinales a través de la **compra de una Motoniveladora.-**

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; ***"DEL GOBIERNO MUNICIPAL. El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente"***, en concordancia con el ***Art. 20. De la ley 3966/2010, Orgánica Municipal que expresa; "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".***

Que, la ley 3966/2010, en su **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES, Art. 12 Funciones... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: Numeral 2) En materia de infraestructura pública y servicios: inc. d)** ***La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;..."***

Qué, la Junta Municipal de la Ciudad de Itá, acorde a la Resolución No. 12/16 dictada en fecha 13 de enero de 2016 ha resuelto ***"DECLARAR EMERGENCIA DISTRITAL POR UN PERIODO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE SU PROMULGACIÓN, A EFECTOS DE REALIZAR REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS A CONSECUENCIA DE LA INCLEMENCIA CLIMÁTICA"***

Que, la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, instituye en su **Artículo 51.- "Deberes y Atribuciones del Intendente.** ***Son atribuciones del Intendente Municipal:*** inc. ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;..."***

La ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" en su Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN. Señala que: ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*** inc. ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;*** (por la inclemencia climática); inc. g) del art. 33, Ley 2051/2003 ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"..;*** según informe de fecha 25 de enero de 2016 realizada In situ por el Jefe del Departamento de Obras de la Municipalidad Bernardo Vera, recomienda estabilizar el suelo de calle

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Ing. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.

moldear o dar pendiente a la tierra u otros materiales sueltos, excavación, perfilado, conservación de las cunetas en la tierra, mantenimiento y conservación colocación de ripios, cunetas naturales a cielo abierto para circulación de corrientes de agua, en cruces transversales, a través de motoniveladora, que confirma esta justificación.-

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

En Concordancia con el Art. 33 y los incisos antes indicados se hallan los art. 73 del ***DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS***", **ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**. ***"La urgencia impostergable solo podrá ser indicada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta...."*** y el Art. 19 **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica**. Numeral 1. ***Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos:*** inc. d) ***En los casos de excepción previstos en el Art. 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.*** Numeral 2 ***Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos,*** inc. c) ***Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato...,*** del Decreto 5174 de fecha de abril de 2005 ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.

RECOMENDACIÓN:

En Atención al informe del Jefe del Departamento de Obras de la Municipalidad de Itá, a la Resolución de Junta Municipal No. 12/16 ***"POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA DISTRITAL POR UN PERIODO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE SU PROMULGACIÓN, A EFECTOS DE REALIZAR REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES DE***

LOS DAÑOS PRODUCIDOS A CONSECUENCIA DE LA INCLEMENCIA CLIMÁTICA" y a las notas de solicitud de reparación de caminos de conciudadanos y Comisiones vecinales, referenciado en el encabezado de este dictamen que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 3966/2010 ***"Orgánica Municipal"*** y la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** en su art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos b) y g) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto 5174/05 ***"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 21909/03, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***, Art. 19, numeral 1 inciso d) y numeral 2. Inciso c), por todo lo expuesto y que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itá, sugiere a la máxima autoridad de la Institución **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO No. 5174/05** ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***, acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo el desarrollo económico y social de la ciudad de Itá y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la adquisición de una MOTONIVELADORA.-

Para la prosecución de los trámites esta instancia recomienda asegurar en todo momento a la Institución Municipal las mejores condiciones de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.-

Itá, 25 de enero de 2016

Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.